

RESOLUCION DE GERENCIA DE RED N° 747 -GRAAR-ESSALUD-2018

Arequipa, 17 AGO. 2018

VISTA:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, según, Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-99-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2004-TR y 025-2007-TR;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056; Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por "finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derecho habientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud; prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social de Salud, así como otros seguros de riesgos humanos"; Que, el Reglamento de la referida Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 002-99-señala que EsSalud, desarrolla permanente incorporación tecnológica y avances científicos mediante el establecimiento de políticas que prioricen la calidad total de todos los procesos, con el fin de prestar al beneficiario un eficiente servicio;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2012-TR que declaró en reorganización el Seguro Social de Salud - ESSALUD, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nro. 152, 222, 226 y 601-PE-ESSALUD-2015, siendo aprobado el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 141, 310, 328 y 394-PE-ESSALUD-2016 así como Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2010, de fecha 23 de agosto de 2010, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Arequipa, la microestructura del Hospital Base Carlos Alberto Segúin Escobedo y el Reglamento de Organización y Funciones para la Red Asistencial Arequipa, y conforme a Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 817-PE-ESSALUD-2012, dispone que la Estructura Orgánica de la Red Asistencial Arequipa, mantiene su vigencia;

Que, mediante el referido Reglamento de Organización y Funciones, se establece en el artículo 7° las funciones de la Gerencia de Red Asistencial Arequipa, indicando como funciones entre otras "conducir y controlar la implementación y el desarrollo de las actividades de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno Institucional" inciso g); y "cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y procedimientos emitidos por los órganos rectores de los sistemas que administra y dirige", inciso l);

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las citadas entidades implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus



RESOLUCION DE GERENCIA DE RED N° 747 -GRAAR-ESSALUD-2018

procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos, entre los cuales se contempla la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, así como la calidad de los servicios públicos que presta; y el fomento de la práctica de los valores institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuya "Actividad 2" del numeral 7.2.1 "Etapa I", referida a la conformación del Comité de Control Interno, se establece que de tratarse de una entidad que cuenta con instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas, el Comité de la entidad elige la forma de organizarse para realizar la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-GG, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que contempla en su numeral 7.1.1 "Etapa I" la "actividad 2" en donde se señala que es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, cuyas tareas se encuentran asignadas en el Cuadro N° 3 "actividad 2: Conformar el Comité de Control Interno", en cuyo numeral 1 de las consideraciones se señala que de tratarse de una entidad que cuente con instancia o dependencias desconcentradas, tendrá en cuenta lo señalado en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, numeral 7.2.1 conforme a lo descrito en el considerando precedente;

Que, en el primer numeral de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, se dispuso la constitución de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados de ESSALUD, los cuales serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno dentro de su ámbito funcional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, de fecha 16 de octubre del 2017, dispuso la modificación del numeral 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015, según la cual se considera que los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud-EsSalud; estarán integrados por el Gerente o Director del Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional, quien la presidirá, Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario técnico, disponiendo que los Gerentes y Directores de los Diferentes Órganos Desconcentrados y Órganos Nacionales, bajo responsabilidad constituyan sus respectivos Sub Comités;

Que, estado en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

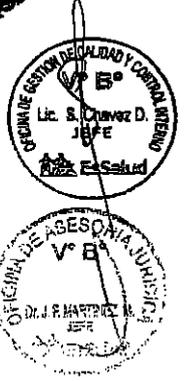
- 1. CONFORMAR el SUB COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA, el mismo que quedará integrado por los siguientes funcionarios:**

DR. EDILBERTO SALAZAR ZENDER	Presidente
Q.F. CARLOS MANUEL CUSIRRAMOS DUEÑAS	Secretario Técnico
CPC. PABLO ALONSO SALINAS VALENCIA	Integrante
- 2. DISPONER que el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Arequipa, deberá instalarse en el plazo máximo de tres (03) días contados a partir de la presente Resolución.**



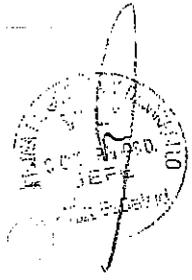
[Handwritten signature]

RESOLUCION DE GERENCIA DE RED N° 747 -GRAAR-ESSALUD-2018



- 3. **DISPONER** que todos los Establecimientos Administrativos y Asistenciales brindarán las facilidades que requiera el Sub Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- 4. **DISPONER** se deje sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.
- 5. **DISPONER** se ponga en conocimiento a todos los miembros integrantes del Sub Comité la presente Resolución, así como de las demás áreas interesadas.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
 Dr. Edilberto Salazar Zender
 GERENTE DE RED ASISTENCIAL ABCOIPA
 EsSalud

ESZ/CMCD/JMM/SCHD/lcy
 c.c. Interesados
 Archivo - OGCyCI
 Folios (03)
 NIT 1162-2018-032